

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE DESPLAZAMIENTO DESTINADAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO QUE REALIZA PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL CURSO 2025/2026

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

En el ámbito de su competencia, la Universidad de Vigo desarrolla anualmente programas complementarios de ayudas al estudiantado para cubrir necesidades no atendidas o insuficientemente atendidas por las administraciones públicas, encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

La Universidad de Vigo ha suscrito un convenio con el Banco Santander S.A. (en el sucesivo "Santander") con el objeto de promover la empleabilidad del estudiantado universitario.

Las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa que tiene como objetivo que el estudiantado aplique y complemente los conocimientos adquiridos en su formación académica. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes de los planes de estudio y su superación queda recogida en el expediente académico.

Una vez vista la *Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 72 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por lo que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar en régimen de concurrencia competitiva, las becas de desplazamiento destinadas al estudiantado de la Universidad de Vigo que realice prácticas curriculares en el curso 2025/2026, que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el Anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la Universidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el dispuesto en la *Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo entretanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica
El rector
Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)
La vicerrectora de Estudantado y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE DESPLAZAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL CURSO 2025/2026**1. OBJETO**

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo, como acción destinada al cumplimiento del objetivo “desarrollar programas formativos conjuntos con las empresas y con las instituciones que mejoren la empleabilidad del estudiantado”, a través de compensar el coste económico asociado a los desplazamientos que el estudiantado debe realizar desde la localidad del centro de estudios hasta las empresas e instituciones en las que realizan las prácticas curriculares.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLITANTES

Puede solicitar beca el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales

Encontrarse en alguno de los siguientes casos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y acreditar la condición de residente legal a 31 de diciembre de 2024.
- c) Personas con nacionalidad extracomunitaria que acrediten a 31 de diciembre de 2024 la residencia legal en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (no es suficiente el permiso de estadia por estudios). En el caso de las personas solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria deben cumplir el requisito de residencia a 30 de junio de 2025.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el *artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, conforme lo dispuesto en el *artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre*, por lo que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

2.2. Requisitos académicos

- a) Estar matriculado en la Universidad de Vigo en el curso 2025/2026 en titulaciones oficiales de Grao y Máster Universitario, en centros propios o en centros adscritos de titularidad pública que impartan titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro).

El estudiantado que se matricule en el primer curso de un Máster Universitario sin poseer la titulación de Grao, de acuerdo con el establecido en el *artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre*, por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias, podrá obtener

beca siempre que acredite estar en posesión de la referida titulación de Grado en el plazo de solicitudes.

b) Estar matriculado en el curso 2025/2026 en alguna de las materias de prácticas curriculares con 18 o más créditos.

2.3. Requisitos económicos:

a) La suma de rentas de todos los miembros de la unidad familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- Familias de 1 miembro: 13.898,00 €.
- Familias de 2 miembros: 23.724,00 €.
- Familias de 3 miembros: 32.201,00 €.
- Familias de 4 miembros: 38.242,00 €.
- Familias de 5 miembros: 42.743,00 €.
- Familias de 6 miembros: 46.142,00 €.
- Familias de 7 miembros: 49.503,00 €.
- Familias de 8 miembros: 52.850,00 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340,00 € por cada nuevo miembro computable.

b) El **patrimonio** familiar no puede superar los siguientes umbrales:

- La suma de rendimientos netos reducidos de capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no podrá superar 1.700,00 €.
- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas pertenecientes a la unidad familiar, quedando excluida la vivienda habitual, y no podrá superar 42.900,00 €. Los valores catastrales se ponderan por los coeficientes establecidos en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026.

Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre y la madre (o tutores legales), la persona solicitante, y los/as hermanos/a las solteros/as menores de 25 años.

También serán considerados miembros, los/as hermanos/a las de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad y los/as abuelos/abuelas, que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal conjunto correspondiente a 31 de diciembre de 2024; **en el caso de no acreditar la convivencia no serán tenidos en cuenta.**

En el caso de separación legal o divorcio de los progenitores cuando la custodia es compartida, se considerarán miembros computables: el padre y la madre del/a estudiante que solicita la beca, y los/as hijos/as comunes.

Cuando la custodia no sea compartida no se considera miembro de la familia aquel que no conviva con el/con la solicitante, pero sí el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. También se incluirán los/as hijos/as de ambos que convivan en ese domicilio, tanto comunes a ambos cónyuges como no comunes, si son solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o persona a la que se encuentre unido por análoga relación, así como los/as hijos/as, si los hubiese.

En el caso de solicitantes que alegan independencia familiar y económica, deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o alquiler de la vivienda a 31 de diciembre de 2024.

Será de aplicación, a efectos de la composición de la unidad familiar y el cálculo de renta y patrimonio, lo dispuesto en la normativa de becas MEFPD de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025/2026.

También será de aplicación en lo tocante al cálculo de la renta y del patrimonio, excepto lo establecido con respecto a las rentas exentas de IRPF que serán computadas en la renta familiar.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas becas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el *artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, conforme lo dispuesto en el *artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por lo que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas*.

3. INCOMPATIBILIDADES

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o retribución para la misma práctica.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada según establece el *artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. El importe máximo del crédito retenido para esta convocatoria es de 32.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0000 121D 482.10 para lo cual se acerca el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el *artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, se podrá fijar una cuantía adicional. El incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el Portal de becas de la web de la UVIGO y en los registros generales de la universidad, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual máxima de la beca es de 500 €.

El pago de la beca se efectuará, una vez comprobada la realización de la práctica, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la secretaría virtual de la Universidad <http://secretaria.uvigo.gal/> en la que deberá registrarse y seleccionar "bolsas propias de estudios/**BOLSA PRÁCTICAS CURRICULARES**".

Asimismo deberán inscribirse en la web del "Santander" <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-para-practicas-2026-i-edicion>

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los/as interesados/as en este *procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*. Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, se solicitará que la presente de manera electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a publicarse esta convocatoria y finaliza el **16 de marzo de 2026 a las 23:59 horas** (hora peninsular española).

3. En formulario en línea se acercará la siguiente documentación:

- **El anexo II (consentimiento)** debidamente firmado por cada uno de los miembros de la unidad familiar con firma digital o manuscrita autorizando a la universidad a consultar directamente los datos de renta y patrimonio.
- Documentación acreditativa de las distintas situaciones que afecten a **la composición de la unidad familiar**:
 - El Certificado municipal conjunto correspondiente a 31 de diciembre de 2024 en los siguientes casos:
 - Viudedad, separación y/o divorcio del/a sustentador/a principal.
 - Independencia económica y familiar de la persona solicitante
 - Se hay ascendentes de los padres o hermanos/a las mayores de 25 años con discapacidad residiendo en el domicilio familiar.
 - Sentencia de divorcio o convenio regulador, de ser el caso.
 - Independencia económica y familiar: deberá presentar la documentación justificativa de tener domicilio en propiedad o en alquiler, y de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos, contrato de alquiler y justificación de ingresos.
 - En el caso del estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia deberá presentar certificado expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho la deducción en el cálculo de la renta:
 - Título familia numerosa.
 - Acreditación de orfandad absoluta.
 - Certificado de discapacidad (del/a solicitante, hermanos y hijos/as del solicitante).
 - Hermanos estudiantes universitarios residentes fuera del domicilio familiar durante el curso anterior 2024/2025 (expediente académico y contrato de alquiler).
 - Familia monoparental.
- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el extranjero por los miembros de la unidad familiar el año 2024.
- Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el año 2024 exentos de IRPF (RISGA, pensión de orfandad, pensión de incapacidad...)

También se le podrá requerir que presente otra documentación, que a juicio de la comisión de selección resulte necesaria para la correcta evaluación de los requisitos. El hecho de no presentar la documentación requerida es causa de exclusión.

6. COMPROBACIÓN DE DATOS

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, para la tramitación de este procedimiento se consultarán de manera electrónica los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos de renta y patrimonio, para lo cual todos los miembros de la unidad familiar deberán dar su **consentimiento (Anexo II)** en aplicación del dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679* y en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

En el caso de no consentir, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar a bolsas@uvigo.es en el plazo de solicitudes, los documentos que acerquen información sobre la renta y patrimonio de la unidad familiar.

Asimismo, se consultarán de manera electrónica los siguientes datos en poder de las administraciones públicas, excepto en caso de que se oponga expresamente:

- Identidad
- Residencia legal

En el caso de existir oposición, o que las administraciones no dispongan de datos o existan dificultades técnicas que impidan su cesión, la persona solicitante deberá enviar los documentos que acerquen información a bolsas@uvigo.es en el plazo de solicitudes.

7. SELECCIÓN E RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas junto a documentación presentada, se publicará el **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación para emendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. Para tal fin, presentarán el formulario de alegación junto con la documentación en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

En el caso de existir dudas acerca del cumplimiento de los requisitos estas serán resueltas por la comisión de selección.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección será efectuada por una comisión de selección hasta el agotamiento del crédito presupuestario de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	13.898 €	12.005 €	10.112 €	8.843 €	6.085 €	4.192 €
2	23.724 €	20.660 €	17.597 €	13.264 €	10.973 €	7.910 €
3	32.201 €	28.188 €	24.176 €	17.685 €	15.460 €	11.448 €
4	38.242 €	33.739 €	29.237 €	22.107 €	19.464 €	14.962 €
5	42.743 €	38.042 €	33.342 €	25.644 €	23.127 €	18.427 €
6	46.142 €	41.439 €	36.736 €	29.181 €	26.523 €	21.820 €
7	49.503 €	44.789 €	40.076 €	32.718 €	29.851 €	25.138 €
8	52.850 €	48.115 €	43.380 €	36.255 €	33.120 €	28.386 €
Puntos	1	2	3	4	5	6

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 € por cada nuevo miembro computable.

En el caso de empate, tendrá prioridad el estudiantado con la nota media más alta de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Para estudiantado de continuación de estudios de grado y de máster universitario, nota media del expediente académico del último curso cursado.

2. Para el estudiantado de inicio de estudios de grado o máster universitario, nota de acceso, excepto cambio de estudios del mismo nivel o adaptación al nuevo plan de estudios, en este caso se tendrá en cuenta la nota media del último curso cursado.

3. Al estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia se le sumarán dos puntos a nota.

La comisión de evaluación está compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Secretaria: María Guadalupe Fernández Romero, jefa de la Sección de Ayudas y Becas

Vocales:

- Maruxa Álvarez Jiménez, directora del área de Empleo y Emprendimiento
- Sandra María Martínez Gómez, alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo
- Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Becas, Ayudas al Estudio y Precios Públicos

Si, por cualquiera causa, en el momento en que la comisión evaluadora tenga que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/de las componentes no pudieran asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre mediante Resolución Rectoral. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de personas con beca concedida con su puntuación, personas con beca denegada** con mención de la causa de denegación, y el **listado de espera** para el caso de existir renuncias.

5. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo **de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. Para tal fin, presentarán el **formulario de alegaciones** existente en la secretaría virtual de la universidad.

6. Una vez que la comisión revise las alegaciones, le enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, con beca denegada y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renuncias.

7. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no se dictar resolución expresa en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

8. Los listados a las que se refiere este punto, así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el portal de becas de la web de la universidad <https://www.uvigo.gal/estudar/xestions-estudiantes/bolsas>, con los efectos de notificación previstos en el *artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias serán enviadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

8. RENUNCIA

La renuncia voluntaria a la beca deberá realizarse mediante el formulario de renuncia existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>) dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago.

Las renunciadas aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos en su caso y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

9. OBLIGACIONES

Son deberes de las personas becarias:

- estar matriculada en la titulación oficial de grado o máster en la Universidad de Vigo durante el curso académico 2025/2026
- realizar la práctica para la que se recibe la subvención.
- comunicar a la Sección de Ayudas y Becas a obtención de ayudas de la misma naturaleza y finalidad.

Además, debe de cumplir los deberes recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que les sean de aplicación.

10. REINTEGRO DE LAS BECAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho de cobro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y deberes recogidos en la convocatoria.
- La ocultación o alteración de datos, o manipulación de la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas estará obligada a reintegrarle a la Universidad a cantidad indebidamente percibida.

11. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieren imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto%20proteccion%20datos%20para%20CONVOCATORIAS%20bolsas.pdf)

